TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO "INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES, PRUEBAS DE PARAMETROS DE LINEA Y PRUEBA DE EQUIPOS (EQUIPO HIBRIDO, TRANSFORMADOR DE TENSIÓN) EN PATIO DE LLAVES 60KV EN LA SET PUERTO PIZARRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

FEBRERO – 2025

PIURA-PERÚ

BAILON PEÑA Jenner FAU 20102708394 soft

Firmado digitalmente por BAILON PEÑA Jenner FAU 20102708394 soft
Fecha: 2025.03.06 08:46:00 -05'00'

ELECTRONORO ESTE S.A. V° B° Jenner Bailon Peña Coordinador de Obras de Transmision

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución del Servicio "Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kV en la SET Puerto Pizarro, provincia y departamento de Tumbes"

1 ÁREA USUARIA

El presente servicio es solicitado por el Área de Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A. en adelante ENOSA., en concordancia con la directiva "Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT"-DC/GCAF/14/18.

2 FINALIDAD PÚBLICA

Electronoroeste S.A. en adelante ENOSA, es una empresa del grupo DISTRILUZ, encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Piura y Tumbes, cuenta con oficinas administrativas y subestaciones eléctricas de potencia y transformación a lo largo del área de concesión, con sedes que se encuentran agrupadas administrativamente en Sede Principal y Unidades de Negocio (UUNN).

El servicio de supervisión se requiere para desarrollar las actividades correspondientes a la supervisión de la ejecución del servicio: "Servicio de Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kv en la SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes".

3 ANTECEDENTES

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – ELECTRONOROESTE S.A., es una empresa concesionaria peruana que realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica, en el área de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas N.º 25844 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-93 EM y modificatorias.

ELECTRONOROESTE S.A., tiene como objetivo estratégico mejorar las instalaciones existentes y desarrollar nuevos proyectos con la finalidad de garantizar la calidad de servicio, optimizar el control de las operaciones, reducir las pérdidas de energía y reducir los índices de interrupciones.

Con fecha 13 de setiembre del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del Servicio de "Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kv en la SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes", convocado mediante procedimiento de selección de selección de la adjudicación simplificada N° AS-SM-72-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Con fecha 09 de octubre del 2024, se firma el contrato para la ejecución del servicio Contrato N° 153-2024/ENOSA.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Área de Administración de Proyectos

4 ACTIVIDAD DEL POI

El presente requerimiento de "Servicio de Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kv en la SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes"; se encuentra vinculado a la actividad de "Incrementar el valor social y ambiental", que tiene como objetivos operativos de Incrementar el número de clientes y mejorar el manejo ambiental en la actividad empresarial.

5 BASE LEGAL

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- El Contrato de ejecución de la obra.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 214-2011-EM/VME del 29/04/11.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 218-2020-OS/CD
- Estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y Electronoroeste SA.
- Otras normas relacionadas con el objeto del contrato, Procedimientos de OSINERGMIN aplicables a las actividades eléctricas dentro de los alcances del presente Contrato.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Reglamento de la Ley N° 28749, aprobado por D.S. N° 025-2007-EM.
- Ley N° 32069, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE). D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM.
- Base metodológica para la aplicación de la NTCSE. Resolución CD N° 616-2008-OS/CD
- Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución. RD-018-2002-EM/DGE.
- Resolución Osinergmin N° 228-2009-OS/CD
- Normas DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad"
- Normas Técnicas Peruanas (NTP).
- Internacional Electrotechnical Cammission (IEC)
- Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE)
- Verband Deutscher Elecktroteckniker (VDE)
- Deutsche Industrie Normem (DIN)
- National Electrical Manufactures Association (NEMA)
- American National Standards Institute (ANSI)
- American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- National Electrical Code (NEC)
- Normas y reglamentos vigentes emitidas por el OSINERMING y el COES
- Directivas vigentes de ELECTRONOROESTE S.A.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones vigentes, de ser el caso.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

6 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la Supervisión de ejecución del "Servicio de Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kv en la SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes".

7 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN prestará sus servicios hasta la puesta en servicio y liquidación del servicio de ejecución. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas:

a) Tomar conocimiento del Expediente técnico del servicio.
b) Ejecución de la Ingeniería de Detalle y Replanteo.
c) Control de calidad de materiales.
d) Programación y ejecución de planes de corte.
e) Valorizaciones en periodos de acuerdo al contrato del servicio de la ejecución.
f) Suministro y transporte de equipos y materiales.
g) Pruebas de los Materiales y Equipos.
h) Montaje electromecánico y telecomunicación en los niveles 0,1,2,3.
i) Pruebas y puesta en servicio
j) Recepción del servicio
k) Liquidación del contrato del servicio.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, LA SUPERVISIÓN deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de servicio, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

LA SUPERVISIÓN tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (incluye modificatorias); Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, en caso existan modificaciones durante la ejecución física, la supervisión elaborará el Formato N° 08-A en caso de PIP y 8C en caso de IOARR.

7.1.1 Funciones Generales

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **LA SUPERVISIÓN,** los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

De la supervisión de la Ejecución de la Obra

a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.

b. Supervisar durante la ejecución del servicio, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD y la aplicación de la metodología BIM 360.

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

c. **LA SUPERVISIÓN** deberá controlar que la Contratista del servicio no subcontrate el servicio o parte de ella, que la contratista cumpla con el pago de los trabajadores; se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal de forma gratuita sin el pago respectivo.

d. Hacer cumplir lo mencionado en la ley de concesiones eléctricas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento en relación con: Normas técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio ambiente y otros, según corresponda.

e. **LA SUPERVISIÓN** es responsable de sustentar apropiadamente y gestionar de forma diligente dentro del marco normativo las modificaciones contractuales ante **ENOSA.,** tales como adicionales, ampliaciones de plazo, incrementos presupuestales u otras que correspondan a fin de cumplir con el alcance y la finalidad de la contratación, siempre y cuando le permita las TDR y contrato del servicio.

f. Hacer cumplir a **EL CONTRATISTA** lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 218-2020-OS/CD, donde se debe implementan obligatoriamente la asignación de códigos a todo el presupuesto de obra, el mismo que será utilizado para efectos de solicitar adelantos, gestionar valorizaciones, liquidación de obra y otros que correspondan.

g. Gestionar las interrupciones ante OSINERGMIN de acuerdo con lo tipificado en la NTCSE y base metodológica.

h. **LA SUPERVISIÓN** deberá utilizar el Entorno Común de Datos (CDE) de **ENOSA** para recopilar, gestionar y difundir la información de la obra y velar por el cumplimiento del uso del CDE por parte del **CONTRATISTA.**

7.1.2 Al inicio de la Obra

De la supervisión de la Ejecución de Servicio

a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **LA SUPERVISIÓN** deberá presentar a **ENOSA.** la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, la Póliza de seguros contra accidentes personales, Vida ley, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito o no es aprobado por la entidad, **ENOSA.,** no emitirá la Orden de Proceder.

b. Supervisar la ejecución del servicio y expediente técnico del servicio, debiendo aprobar dicha información e informar a **ENOSA.**, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar.

c. Revisar el Estudio Básico de Ingeniería proporcionados a **LA SUPERVISIÓN** y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRAS, otros puntos de alimentación, zonas de concesión. asimismo, deberá revisar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución del servicio, que presentará el Contratista ejecutor y que forma parte del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas preventivas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsibles durante la ejecución del servicio.

d. El Ingeniero responsable del servicio y **LA SUPERVISIÓN**, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo comunicar los

ELECTRONORO ESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

resultados e informar a **ENOSA** oportunamente, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

e. Revisar y controlar el cumplimiento del Avance de servicio, que incluye la adquisición de materiales. **LA SUPERVISIÓN** deberá solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación de ser necesario la actualización del programa de ejecución del servcio CPM (Gantt) del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. **Exigir que los cronogramas y calendarios sean detallados a nivel de partida y concordantes entre sí,** de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo.

f. Verificar que el personal de ejecución del Contratista sea el presentado juntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones correctivas, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.

g. Revisar, aprobar y seguimiento del empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.

h. **LA SUPERVISIÓN,** verificará que el contratista encargado de la ejecución del servicio cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y Decreto Supremo N.° 003-98-SA".

- Seguro Vida Ley vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688 y sus modificaciones.

- Póliza de Accidentes de Trabajo, EL CONTRATISTA debe adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la ejecución de la obra materia del presente contrato, independientemente del seguro de Vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

Cobertura	Suma Asegurada $ US
Muerte accidental	30 000.00
Invalidez permanente	30 000.00
Gastos de curación	6 000.00
Gastos de sepelio	2 000.00

7.1.3 Funciones Permanentes

De la supervisión de la Ejecución del Servicio

a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución del servicio teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **LA SUPERVISIÓN** deberá exigir al Contratista del servicio, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en

ELECTRONORO ESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

todo momento copias de los planos finales o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.

b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de la obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.

c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control del servicio utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM (Gantt) del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georreferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS de **ENOSA**, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.

d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará ENOSA. encargada de la custodia de estos documentos.

e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

f. Exigir al Contratista del servicio la presentación de las valorizaciones, de acuerdo al contrato, en el plazo previsto en el contrato, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, **LA SUPERVISIÓN** con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado.

g. Cuando el responsable del servicio, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con los metrados ejecutados y verificados por este efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado.

h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **LA SUPERVISIÓN** deberá comunicar al Contratista del servicio cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a **ENOSA.**, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.

i. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del servicio, **LA SUPERVISIÓN** deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado, Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a **ENOSA.** con la conformidad de **LA SUPERVISIÓN**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.

j. **LA SUPERVISIÓN**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.

ELECTRONOROESTE S.A.
V° B°
Jenner Ballon Peña
Coordinador de Obras de Transmision
Administración de Contratos

k. Mantener una constante comunicación con el Coordinador de obra nombrado por **ENOSA.** y participar en las reuniones en las que se le solicite.

l. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.

m. Durante la ejecución de la obra, **LA SUPERVISIÓN**, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

n. **LA SUPERVISIÓN**, verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica GIS, de ENOSA. en forma automatizada. Asimismo, actualizara con el expediente conforme a obra.

LA SUPERVISIÓN, revisará la obtención de códigos para las estructuras de las secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georreferenciados ENOSA., los cuales serán considerados en los planos del expediente técnico y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.

o. **LA SUPERVISIÓN** debe cumplir con la obligatoriedad de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para inicio de trabajos; asimismo, cumplir con la revisión de informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (PDS15-R02) del Anexo n° 02.

p. **LA SUPERVISIÓN** debe cumplir con los estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y ENOSA.

q. Realizar el seguimiento de ejecución del servicio, revisión de expediente técnico control de las valorizaciones, revisión de todo estudio y características del servicio, mediante la metodología BIM en forma conjunta con la contratista.

7.1.4 Funciones Puntuales

a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Dar conformidad o aprobar las Tablas de datos técnicos garantizados por el Contratista y Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a **ENOSA.** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición deberán contar con su Certificado de Calibración vigente.

b. **LA SUPERVISIÓN** debe asumir los costos de viáticos, alojamiento y pasajes del supervisor para la inspección y pruebas de materiales y equipos en fábrica o almacenes, salvo en los casos donde el expediente técnico del proyecto especifique que este costo será asumido por el contratista, proveedor u otro. Luego el cual, deberá presentar un informe de su participación en la prueba de materiales, adjuntando las actas y protocolos debidamente firmados.

c. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista del servicio a requerimiento de **LA SUPERVISIÓN**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del Contratista de la Obra e informar a ENOSA. para la aprobación correspondiente.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

e. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones juntamente con el Contratista de la Obra, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.

f. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo **LA SUPERVISIÓN** aprobar y remitir a **ENOSA.** para su pago dentro del plazo normado.

g. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de **ENOSA.**; el índice de contenidos será acordado con **ENOSA.** los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.

h. **LA SUPERVISIÓN** debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales).

i. Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se debe contar con la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.

j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **LA SUPERVISIÓN** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a **ENOSA.**

7.1.5 Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.

   Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a **ENOSA.** de la culminación o no del servicio dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista, estará sujeto a penalidad.

   En caso el servicio no se encuentra culminada dentro del plazo contractual vigente, **LA SUPERVISIÓN** deberá comunicar a **ENOSA.** dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante INFORME ESPECIAL las actividades pendientes de conclusión.

b. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato y del Expediente técnico de Obra, para la aceptación del trabajo concluido

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

por parte de **ENOSA.**, y la posterior conformidad del servicio deberá elaborar y suscribir el Acta de término de servicio.

c. Revisar y aprobar el Expediente Técnico conforme a obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista del servicio.

d. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de cierre de obra, presentada por la contratista del servicio, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el contrato de obra. En caso el contratista no presente el expediente de técnico de servicio en el plazo establecido, **LA SUPERVISIÓN** elaborará el cierre y término de ejecución del servicio.

   LA SUPERVISIÓN mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente final del Contrato de servico para su aprobación vía Resolución Directoral.

7.1.6 Desarrollo de la Supervisión

LA SUPERVISIÓN verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del servicio y coordinará con **ENOSA.** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de estos.

La Supervisión presentará un **"Informe Mensual de Supervisión**" a **ENOSA.** sobre las actividades efectuadas en la ejecución del servicio, además de la liquidación y cierre de servicio, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con **ENOSA.** El informe mensual deberá contener la **ficha de control de obra**, cuyo modelo será proporcionado por ENOSA. y deberá constar como mínimo de:

- El avance de actividades (evaluación y recomendación).
- El avance físico programado vs. ejecutado de las obras (evaluación y recomendación).
- Análisis de la gestión de riesgos.
- Reporte fílmico (25 minutos como mínimo)
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Reporte cronológico de las actividades realizadas por LA SUPERVISION, así como de los recursos utilizados con el debido sustento.
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de camionetas.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución de la obra emitidas y/o recepcionadas por parte de ENOSA.
- Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.
- Registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA de las actividades de montaje y de desmontaje del servicio.

Deberá presentar informes especiales en los siguientes casos:

- Informe de Diagnóstico Situacional.
- Informe aprobando el expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de inversión.
- Informe aprobando el expediente técnico final conforme a obra.
- Informe aprobando el expediente de desmontaje.
- Informe de conformidad del expediente de liquidación final del contrato de obra con los cálculos detallados.
- Informe aprobando el inventario físico conforme a obra.
- Informe aprobando la valorización de obra
- Informe que sustente posición respecto a la necesidad de ejecutar los mayores metrados.
- Otros a solicitud expresan de ENOSA, relacionados con la supervisión de las obras.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

La presentación de las Valorizaciones de obra, conforme a los plazos que se indican en el contrato, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.
- Otros a solicitud de **ENOSA.**

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

LA SUPERVISIÓN exigirá al Contratista del servicio la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **ENOSA.** Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección del término económico y cierre del servicio que presente el Contratista de la Obra.

ENOSA. podrá solicitar cambios del personal de **LA SUPERVISIÓN**, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Obra.

7.2 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato, durante todo el plazo del servicio. Asumiendo las responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando las decisiones que adopte en la ejecución del servicio que entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

7.3 ENTORNO DE DATOS COMUNES (CDE)

El Entorno de Datos Comunes (CDE) será la fuente de información que todas las partes involucradas en la obra utilicen para recopilar, gestionar y difundir contenedores de información durante el Ejecución del servicio.

LA SUPERVISIÓN deberá utilizar el CDE facilitado por **ENOSA** en cantidad de usuarios que sean requeridos durante la vigencia del contrato. En el CDE se encuentra definida una estructura para la gestión de la información de las obras.

ENOSA brindará licencias al personal clave establecido en REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO durante la ejecución de la obra hasta la puesta en servicio y liquidación de la obra.

En el CDE se establecerán niveles de acceso como edición, revisión, entre otros que se consideren necesarios para permitir la correcta gestión de la información generada y así emitir observaciones, desarrollar flujos de revisión y generar informes de transmisión documentaria para notificar la subida de archivos al CDE.

7.3.1 Estructura de Carpetas del CDE

Tiene como finalidad mejorar la gestión de información entre **ENOSA**, la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** en el desarrollo de la obra usando el CDE para facilitar la identificación de la información compartida.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

La estructura de carpetas se basa en las actividades claves desarrolladas en las diferentes etapas de la obra.

LA SUPERVISIÓN y la contratista que participen en el servicio deberán almacenar los contenedores de información de las inversiones en la carpeta correspondiente a la etapa donde este desarrollando actividades.

7.3.2 Uso del CDE para el servicio en curso

Es responsabilidad de **LA SUPERVISIÓN** utilizar el Entorno de Datos Comunes (CDE) de **ENOSA** como repositorio de información y plataforma de gestión documentaria donde deberá cargar el avance semanal de la obra y cuando le sea solicitado por **ENOSA, c**on el objetivo de que **ENOSA** pueda revisar la calidad de los entregables e identificar mejoras de manera temprana, así como resolver las consultas que la **SUPERVISIÓN** pueda tener. La carga del avance semanal debe estar acompañada de un INFORME DE TRANSMISION generado dentro del CDE para llevar el control del avance y cualquier otro control solicitado por **ENOSA**.

7.3.3 Buenas prácticas de uso del CDE

- Para agilizar la carga de información al CDE no se deberían generar muchas Sub-Carpetas ya que generan retrabajos.
- Al actualizar un archivo en las carpetas mantener el mismo nombre ya que el CDE mantiene un versionamiento automático y registra los cambios realizados a los archivos.
- Usar la "fecha de vencimiento" de las incidencias para dar seguimiento a su subsanación.
- Las indecencias deben llegar al estado "Cerrada" ya que mantenerlas "Abiertas" es un indicador de que el **CONTRATISTA** no está atendiéndolas o subsanándolas. Mantenerlas en el estado "Respondida" es un indicador que la **SUPERVISIÓN** no está dándole seguimiento a sus observaciones.
- En el CDE no está permitida la carga de carpetas ni documentos comprimidos como .ZIP, .RAR, entre otros ni carpetas. Solo se pueden cargar archivos.

7.4 COORDINACION DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

7.4.1 Coordinación

La coordinación sobre la supervisión del servicio estará en primer lugar a cargo del Coordinador de la Obra que precise la Jefatura de Administración de Proyectos de ENOSA**.** y en segundo lugar a cargo del jefe de la citada Jefatura.

De ser necesario, **LA SUPERVISIÓN** asistirá a las reuniones de trabajo que **ENOSA.** convoque, ya sea en las oficinas de **ENOSA.** o en la zona de obra.

7.4.2 Presentación y Aprobación de los Informes Mensuales de la Supervisión

LA SUPERVISIÓN, deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **LA SUPERVISIÓN deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje.** La no presentación de este registro o su deficiente presentación merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Proyectos

7.4.3 Presentación y Aprobación del Informe Final de la Supervisión.

LA SUPERVISIÓN presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de servicio, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

7.5. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

- **Requisitos del Proveedor:**
  - El postor deberá ser una persona natural o jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de bienes y servicios.
  - Ficha ruc vigente.
  - Estar habilitado para contratar con el estado.
  - Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30 000,00 soles incluido IGV en contratación de servicio similares al objeto de la contratación, durante un periodo no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de las ofertas.
  - No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.
  - No tener impedimentos para participar en el PROCEDIMIENTO.

- **Personal Profesional clave requerido para la prestación del Servicio:**

Personal clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
(1) Ingeniero de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones	Experiencia mínima de dos (02) años como Jefe de Supervisión y/o, Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente de Obra y/o Coordinador y/o Administrador de contrato de obras similares al objeto del servicio, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Obras consideradas similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación: • Líneas de transmisión, subtransmisión, y/o Subestaciones de potencia o transmisión.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

La experiencia de los profesionales se acredita mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la Especialidad.

El título profesional debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; en caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

7.6. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES/OTROS

- Oficina designada para el desarrollo del servicio (Puede ser propio o alquilada).
- Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.
- Una (01) Laptops Core I5, similar o superior.
- Servicio de Internet.

Cabe indicar que el proveedor deberá contar con todos los equipamientos, recursos necesarios para cumplir el objetivo de la contratación.

7.7. SEGUROS APLICABLES – DE CORRESPONDER

- ✓ Presentar la póliza de seguros de su personal SCTR.
- ✓ En caso de que ocurriera un accidente con uno de los trabajadores el proveedor se hará cargo.

8 LUGAR DEL SERVICIO A CONTRATAR

El lugar del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución del servicio: "Servicio de Integración del Sistema de Comunicaciones, Pruebas de Parámetros de Línea y Prueba de Equipos (Equipo Hibrido, Transformador de Tensión) en Patio de Llaves 60kv en la SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes", es el siguiente:

Departamento (s)	Tumbes/Piura
Provincia (s)	Tumbes
Distrito (s)	Tumbes
Lugar (es)	SET Pizarro / SET Piura Centro

Se considera Piura / Tumbes, debido a que los niveles 3 y la puesta en servicio se realizará con el Centro de Control, ubicado en la SET Piura Centro.

9 ADELANTOS

El servicio no contempla otorgar adelantos.

10 INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de **Sesenta (60) días calendarios**, el cual iniciará luego de notificada la Orden de Servicio y de recibir la charla de seguridad de la Entidad, el tiempo contempla el cierre y liquidación del servicio.

La entrega de los informes de las actividades la supervisión de obra descritas en el ítem 7, se realizará en archivo digital con sus sustentos y evidencias, de acuerdo a lo siguiente:

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

N°	DESCRIPCION	ACTIVIDADES	PLAZO
1	Informe 01	Presentación del Informe mensual de las actividades relacionadas al servicio de la supervisión de la obra descritas en el ítem 7 de los términos de referencia descritos.	**30 d.c.**
2	Informe 02	Presentación del Informe mensual de las actividades relacionadas al servicio de la supervisión de la obra descritas en el ítem 7 de los términos de referencia descritos.	**30 d.c.**
TOTAL (en días calendarios)			**60 d.c.**

11 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación la emite Enosa con un informe del Administrador del Servicio en un plazo máximo de siete (7) días calendario de la recepción de bien y/o de la culminación de la prestación del servicio.

12 FORMA DE PAGO

Las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor se efectúan cumplida la prestación y otorgada la conformidad de la presentación del Informe mensual de las actividades requeridas para la supervisión de la obra.

ITEM	DESCRIPCION	PAGO
Mes 01	A la presentación del Informe mensual de las actividades relacionadas al servicio de la supervisión de la obra descritas en el ítem 7 de los términos de referencia descritos.	50 %
Mes 02	A la presentación del Informe mensual de las actividades relacionadas al servicio de la supervisión de la obra descritas en el ítem 7 de los términos de referencia descritos, el cual incluye el cierre económico y técnico del servicio y conformidad del servicio de ejecución	50 %

Para efectos del pago el proveedor, debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del trabajo realizado.
- Comprobante de pago (factura y/o Recibo de honorarios).
- Orden de servicio/compra por cada prestación efectuada.
- Hoja de entrada del servicio por cada prestación efectuada.
- Acta de conformidad/ nota de ingreso-según corresponda.

Los pagos por la prestación del servicio se realizarán en forma mensual en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes de haber sido emitida la conformidad del servicio, previa recepción de la factura y/o Recibo de honorarios según corresponda.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante Transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado por el personal

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

contratado a Tesorería –para su validación – mediante una Carta de autorización correspondiente.

Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio son de exclusiva responsabilidad del personal a contratar, la conformidad será otorgado por la Jefatura de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A., para lo cual requiere del informe del funcionarlo responsable del área usuaria, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

IMPORTANTE: Electronoroeste S.A. podrá resolver el contrato u orden de servicio como resultado de la evaluación de los informes que se desarrolle en el servicio materia de los presentes Términos de Referencia, donde se evidencie el impedimento de seguir con el desarrollo del asesoramiento legal, por lo que se reconocerá solo el pago de los informes desarrollados y culminados, procediendo culminarse el contrato, por lo cual las partes aceptan esta disposición.

Para realizar los pagos, cada informe deberá contar con el levantamiento de observaciones conforme en caso corresponda y aprobado por el Coordinador de obra, la conformidad será otorgado por la Jefatura de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A., para lo cual requiere del informe del funcionarlo responsable del área usuaria, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Dicha documentación se debe presentar en la plataforma web para proveedores:

https://www.enosa.com.pe/proveedor

13 OBSERVACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Cuando existan observaciones en la ejecución de las prestaciones, Enosa detallará y consignará claramente el sentido de las mismas en un informe u otro documento, que será notificando al Contratista, otorgándole un plazo no menor de dos (2) ni mayor a cinco (5) días calendario, dependiendo de la complejidad, a fin de que cumpla con subsanarlas. El plazo otorgado no puede ser mayor al plazo original de la contratación.

b) Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

c) Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliese a cabalidad con subsanar las observaciones, Enosa, puede otorgarle períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este caso corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, otorgado inicialmente.

d) En caso que los bienes, servicios u consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, no se efectúa la recepción o conformidad respectiva, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, pudiendo el área usuaria o área técnica solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) la resolución total o parcial de la orden de compra, orden de servicio o contrato, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

e) Enosa puede resolver o dejar sin efecto la orden de compra, orden de servicio o contrato, según corresponda, sin perjuicio de aplicar las penalidades respectivas a partir de vencido el plazo para subsanar.

f) Cuando la demora se produce por causa no atribuible al contratista, o por causa atribuible a la propia Empresa, no resultan aplicables las penalidades.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Jefatura de Administración de Proyectos

14 PENALIDADES

14.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado **LA SUPERVISION** en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la ENOSA aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, Enosa podrá resolver la orden de compra, la orden de servicio o el contrato, a través de carta notarial sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

- Las condiciones para la aplicación de penalidades deben ser incluidas en la orden de servicio u orden de compra que sean emitidas, y/o contratos suscritos.

14.2 Otras Penalidades

Se pueden establecer penalidades distintas a la mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente de la penalidad por mora y son las siguientes:

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando **LA SUPERVISION** permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre **LA SUPERVISION** y el personal ofertado y **ENOSA.** no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.

ELECTRONORO ESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

3	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la anotación en el cuaderno de obra digital, a partir del sexto día hábil de la recepción del expediente técnico de la prestación adicional y por incumplimiento en el plazo de elaboración del expediente.	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
4	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el contrato, **LA SUPERVISION** no comunica este hecho a **ELECTRONOROESTE S.A.**, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra, será penalizado hasta por un máximo del cinco (5%) del monto contractual.	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, **LA SUPERVISION** no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
7	Por incumplimiento en la entrega de los informes especiales y otros relacionados a la ejecución de la obra en concordancia a la legislación vigente. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a **LA SUPERVISION** de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a	0,2 UIT vigente, por cada día de atraso; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador de obra.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

	partir del día siguiente de vencido el plazo especificado.		
8	Presentar documentos e informes con contenido erróneo, incoherente, contradictorio, inconsistente e insuficiente.	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la 3ra vez o más; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Por aprobar valorizaciones erróneas e incompletas.	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la 3ra vez o más.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de utilización de recursos ofertados (equipamiento, movilidad, personal y otros)	0.5 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
11	Por cambio de personal clave de la supervisión, por causales que no se enmarquen en los siguientes casos: - Por fallecimiento del profesional. - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico, emitido en un Centro de Salud u Hospital del Estado debidamente suscrito por un médico registrado en el CMP. - Retiro del profesional por disposición de la ENOSA. - Cambio del profesional, cuando la emisión de la orden de proceder se haya emitido luego de transcurridos más de 60 días contados desde el día siguiente de consentida la buena pro.	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
12	Cuando no presente el Informe Especial de Diagnóstico Situacional como resultado de la revisión del expediente técnico de obra dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.	0,2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
13	Cuando **LA SUPERVISION** haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y ENOSA encuentra observaciones y/o deficiencias.	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA			
14	Por no presentar, no subsanar observaciones, no implementar o no ejecutar los siguientes planes: - Seguridad y salud. - Monitoreo arqueológico. - Mitigación ambiental.	3/1000 del monto del contrato vigente, por cada día de la demora. La penalidad se aplicará por cada plan no implementado o ejecutado.	Según informe del Coordinador de Obra.

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

15	Por incumplimiento de normas de seguridad: - Personal de La Supervisión, laborando en obra sin vestimenta e implementos de seguridad. Participación de personal de La Supervisión en la ejecución de la obra sin estar incluidas en el RISST y RESESATE declarado por el contratista.	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada persona y por día.	Según informe del Coordinador de la Obra. Esta penalidad se aplicará independientemente de la sanción que impongan la autoridad competente.
16	Por no haber advertido la instalación de dispositivos de seguridad y señalizaciones de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico y en las normas técnicas de seguridad.	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Coordinador de Obra.
17	Por no revisar el Plan de Trabajo semanal en la oportunidad establecida por la Entidad	Media (0.50) UIT, por cada vez. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Coordinador de Obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u orden del servicio, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Empresa podrá resolver el contrato u orden del servicio a través de carta notarial sin requerir previamente el cumplimiento a él/la contratista.

15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

Enosa podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

b) Cuando el Contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) Cuando el Contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) mediante carta simple requiere al Contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

Para ello, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de Enosa de resolver la orden de compra u orden de servicio.

16 DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

e) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de compra u una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.

f) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.

g) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dadiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida e mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de declarar nula la orden de compra u orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

17 CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista, se compromete a mantener reserva y no develar a terceros, ninguna información a la que tenga acceso durante el cumplimiento, etapa de garantía e incluso después de finalizado el contrato.
- El Contratista, debe comprender la naturaleza del servicio que realizará para ENOSA y asumir las responsabilidades que se generen por mantener y asegurar la confidencialidad de lo tratado en el mismo.
- Asimismo, El Contratista entiende que la información gestionada en el servicio a prestar se encuentra comprendida como información confidencial de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú de 1993 Art. 20 inciso 5 y 6.
- Igualmente, debe conocer lo indicado en la Ley N°27309, la cual modifica el Título V del Libro segundo del Código Penal — Capítulo X, incorporando los delitos informáticos.
- Por ningún motivo El Contratista podrá hacer uso de material de ENOSA para actividades distintas a las especificaciones indicadas en el presente documento o contrato.

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

- El Contratista deberá eliminar toda información gestionada de manera digital en sus sistemas y registros al finalizar la relación contractual o cuando lo determine ENOSA durante la ejecución del servicio.

18 CLAUSULA ANTISOBORNO

Se incluirá una cláusula antisoborno o anticorrupción en el contrato, donde EL Contratista declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La contratista deberá proveer al personal a su cargo (responsable de realizar las actividades relacionadas con el servicio contratado con ENOSA), de los equipos de protección personal en cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus labores.

20 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por ENOSA.

21 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará bajo el sistema de contratación directa a suma alzada.

22 CLÁUSULA CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°31564

Con fecha 17 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, que tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, la cual entró en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la citada ley.

Con fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en cuyos artículos 17 y 18 se indica la obligatoriedad del cumplimiento de las normas desde su entrada en vigencia.

En cumplimiento a lo anterior se incluirá el siguiente artículo en el contrato u orden de servicio:

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad"

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

Por otro lado, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31564 se hace mención a la declaración jurada de sobre prohibiciones e incompatibilidades, conforme a lo siguiente:

> **Artículo 9. Declaración jurada**
>
> 9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda.
> (…)"
> Concordante con ello, en numeral 4.8 del artículo 4 del citado Reglamento, se define a la "Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades", conforme a lo siguiente:
>
> "Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
> (…)
>
> 4.8. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades: Es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente."
>
> Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, referente al tratamiento de "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 019-2020-CG/NORMA, referente al tratamiento del "Servicio de Control Previo adicionales de Supervisión de Obra". Por último, deberá tener conocimiento en la aplicación de la metodología BIM 360.

23 OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta el D.U. 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Asimismo; el D.S. 091-2020-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia antes citado, el cual en su artículo 13, literal e) dispone:

> *"e) Cláusula de cumplimiento: Es la disposición incluida en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, destinada a garantizar el cumplimiento del Decreto de Urgencia y el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma".*

Además; de las disposiciones complementarias finales del citado Reglamento, establece:

> *Segunda. Cláusula de cumplimiento*
> *"Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa."*

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

ANEXO N° 01

Rev. 02 – 2013

R.E.S. N°..... SSTMA

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD PARA INICIO DE OBRA / SERVICIO					
Contratista:				**Obra:**	
Fecha de revisión:				**Estado:** (NO CONFORME / CONFORME)	
REQUISITOS				**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	**PLAN DE TRABAJO** (Art. 37© R.M 111-2013 MEM/DM)				
	1	**Descripción de la Obra**			
		a.	Ubicación de la Obra.		Indicar Ubicación de obra, almacenes y oficinas administrativas.
		b.	Tiempo de ejecución de obra		Cronograma de ejecución de obra.
		c.	Actividades a desarrollar		Actividades que se desarrollaran durante la ejecución de la obra.
		d.	Procedimientos escritos de Trabajo seguro (PETS)		¿Qué Hacer? ¿Cómo Hacerlo? Según Art. 25(b) y37(c) R.M 111-2013 MEM/DM
		e.	Análisis de trabajo seguro (ATS)		Etapas de la actividad (antes, durante y después), EEP´s, riesgos potenciales, procedimiento de trabajo seguro y controles de seguridad.
	1	**Responsables de Obra**			
		a.	Responsables de la obra		Indicar Cargo, números de teléfonos RPM y dirección electrónica
		b.	Conformación de los grupos de trabajo.		Responsables por Grupo de trabajo y personal operativo
	1	**Equipamiento de Personal**			
		a.	Relación de implementos de protección personal.		Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783
		b.	Relación de equipos de protección colectivo		Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783
		c.	Relación de equipos y medios de seguridad.		Según Art. 45 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la ley 29783
		d	Relación de unidades móviles y/o grúas (incluye equipamiento).		Según Art. 121 y 131 R.M 111-2013 MEM/DM

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Contratos

2	**PÓLIZAS DE SEGUROS (**Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art. 140 R.M 111-2013 MEM/DM Art.68© de la Ley 29783)				
	2	**Pólizas SCTR (Salud y Pensión)**			Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
	2	**Pólizas de Accidentes Personales.**			Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
3	**PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Según Art.11, 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM)				
	3	**Estructura del Plan de Seguridad**			
		a.	Responsables del Plan.		Responsables de hacer cumplir plan de seguridad
		b.	Alcance y Aplicación del Plan		Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
		c.	Política de seguridad y Salud en el trabajo.		Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
		d.	Objetivos del plan de seguridad.		Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
		e.	Organigrama del Plan de seguridad y salud en el trabajo		Todos los responsables de obra y áreas o Zonas de trabajo
		f.	Comité de seguridad.		Art. 13 y 14 R.M 111-2013, Art.29 de la Ley 29783
		g	Planificación de la actividad preventiva.		Según Art.11, 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM
		h	Programa de seguridad y salud en el trabajo.		Cronograma de actividades de talleres, capacitación y entrenamiento en los procedimientos escritos de trabajo.
	3	**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.** (Según Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.)			
		a.	Derechos y Obligaciones de la empresa y trabajadores		Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
		b.	Disposiciones de medidas de seguridad		Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
		c.	Sanciones por incumplimiento a las normas de seguridad		Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
	3	**Estudio de Riesgos** (Según Art. 11 y 20 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.57 de la Ley 29783)			
		a.	Metodología para la identificación, evaluación y control		Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)

		a.	Matriz IPER-C		Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)
	3	**Exámenes Médicos Ocupacionales**			De acuerdo a los riesgos de su labor de cada trabajador según la RM 312-2011/MINSA, Art. 25(o) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.49(d) de la Ley 29783
	4	**Otros Registros**			
		a.	Cumplimiento de la Cinco Reglas de oro		Según Art.35(35.3) R.M 111-2013 MEM/DM
		b.	Formatos de Seguridad		Art. 25(m) R.M 111-2013 MEM/DM (orden de trabajo, charla de cinco minutos y evaluación de riesgos, capacitaciones, inspecciones de seguridad (unidades móviles, IPP´s EPP´s, observaciones de seguridad, registro de incidentes, Boleta de seguridad-para caso de maniobras)
4	**PLAN DE CONTINGENCIAS** (Según Art.15(j) y 24 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.39(b) de la Ley 29783)				
	4	**Estructura del Plan de Contingencia**			
		a.	Responsables del Plan.		Responsable de Hacer cumplir plan de seguridad en Obra.
		b.	Alcance y Aplicación del Plan		Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
		c.	Funciones y Responsabilidades		Describir las funciones que realizara cada persona o grupo de personas
		d.	Perfil del puesto y composición de los grupos de Emergencia.		Personal entrenado en técnicas de control de emergencias
		e.	Organigrama del Plan.		Sup. De Seguridad – Brigada Primeros Auxilios, contra incendios, rescate y evacuación
		f.	Procedimiento de respuesta de emergencia.		Acciones de cómo van a actuar en caso de presentarse una determinada emergencia (accidente, robo, vandalismo, etc)
		g.	Programa de contingencia (Actividades a realizar)		Cronograma de Simulacros, registro de capacitación de personal.
		h.	Relación de Clínicas afiliadas a la Póliza de Seguros SCTR (incluye direcciones y números telefónicos).		En zonas de influencia del Servicio o de la Obra.
		i.	Secuencia de avisos en caso de accidentes/incidentes (Diagrama de flujo).		Diagrama de Flujo con participación de las brigadas de emergencia y aviso a la entidad (ENOSA)

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Proyectos

5		**PLANOS DE UBICACIÓN**		Donde se desarrolla la Obra y Rutas de acceso.
6		**DOCUMENTO PRESENTADO EN MAGNETICO Y FISICO FOLIADO, SELLADO Y FIRMADO POR LOS INGENIEROS RESPONSABLES DEL SERVICIO (SUPERVISORES Y SEGURIDAD) Y CSST**		

UNA VEZ APROBADO LA DOCUMENTACION DE SEGURIDAD DEBERA COORDINAR CON EL AREA DE CALIDAD Y FISCALIZACION PARA LA REUNION DE COORDINACIÓN, INDUCCION AL TODO EL PERSONAL E INSPECCION DE SUS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UNIDADES MOVILES, POSTERIORMENTE SE DARA PASE EN PARTE DE SEGURIDAD.

Revisado Por: .....

ELECTRONOROESTE S.A. Vº Bº Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmisión Área de Administración de Proyectos

ANEXO N° 02

CHECK LIST : OBLIGATORIO LLENAR AL MOMENTO DE PRESENTAR EXPEDIENTE PARA PAGO

CONTRATO N°

PERIODO DEL SERVICIO FACTURADO :

VIGENCIA:

		DOCUMENTOS PROVEEDOR	REVISADO POR COP
CONSORCIO:			
	CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO		
CARTA FIANZA:			
	POR ADELANTO EN EFECTIVO		
	POR ADELANTO DE MATERIALES		
	CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
REMYPE:			
	REGISTRO NACIONAL REMYPE		
	CONSULTA DE REGISTRO REMYPE		
	CARTA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE GARANTIA		
	CUADRO DE RETENCIÓN DEL 10%		
COMPROBANTE DE PAGO			
FACTURA			
GUIA DE REMISION			
GUIA DE TRANSPORTISTA			
INFORME DE PROVEEDOR			
HES			
ORDEN DE SERVIICO			
ORDEN DE COMPRA			
NOTA DE INGRESO	ALMACEN 103 (REQUERIMIENTO)		
	ALMACEN 105 (INGRESO DE MATERIALES)		
ACTA DE CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA			
SEGUROS			
RESPONSABILIDAD CIVIL			
	CRONOGRAMA DE PAGO		
	FACTURA VIGENTE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGO		
SCTR - PENSION			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES		
SCTR - SALUD			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES		
ACCIDENTES DE TRABAJO			
	CRONOGRAMA DE PAGO		
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES		
PDT			
	PDT PLANILLA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO		
	DETALLE DE L PAGO (RELACIÓN DE TRABAJADORES)		
	PDT IGV RENTA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO		
AFP			
	CONSTANCIA DE PAGO DEL PERIODO ANTERIOR AL SERVICO		

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE : (DE SER INTERBANK -BANCO DE LA NACION - CONTINENTAL INDICAR CCI):

OBSERVACIONES

CUADRO COMPARATIVO (adjuntar por COP)

ELECTRONORTE S.A. V° B° Jenner Ballena Peña Coordinador de Obras de Transmisión Administración de Proyectos

24 IMPORTANTE:

La propuesta que presentará el postor incluirá la infraestructura y equipos para la realización del servicio, siguiendo las normas y teniendo presente la norma interna "Requerimientos de Seguridad e Higiene Ocupacional" y los Lineamientos que deben cumplir los participantes relacionados con la Seguridad e Higiene Ocupacional en las Empresas de Distribución de Electricidad".

ELECTRONOROESTE S.A. V° B° Jenner Ballon Peña Coordinador de Obras de Transmision Administración de Contratos